



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Juzgado Promiscuo Municipal
Inzá - Cauca
193554089001

Inzá, veinticinco de mayo de dos mil veintitrés

Auto interlocutorio civil No. 171

Demanda: Ejecutiva de mínima cuantía

Demandante: Sociedad comercial administración e inversiones comerciales S.A.
– ADEINCO S.A.

Apoderado: Lino Rojas Vargas

Demandado: Jhon Javier Volverás Cuello

Radicado: 193554089001-2022-000-06-00

El apoderado de la parte demandante en memorial que antecede, solicita el emplazamiento del ejecutado Jhon Javier Volverás Cuello. Argumenta que la comunicación para diligencia de notificación personal se allegó al lugar denunciado para efectos de notificación, sin embargo, fue devuelto con observación “*No Reside*” expedida por la empresa Interrapidísimo el 16 de mayo de 2023.

PARA RESOLVER CONSIDERA:

El art. 293 del Código General del Proceso, que trata del emplazamiento para notificación personal, dispuso lo siguiente:

“Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este Código”.

Sobre el particular y así lo dictan los diligenciamientos, la parte actora intentó a través de la empresa interrapidísimo, vinculación formal del demandado Jhon Javier Volverás Cuello, con resultado infructuoso, la devolución de la guía No. 700097666966 de correo figura como causal de devolución lo siguiente: “**No reside**” de acuerdo a la certificación adjunta.

En consecuencia y atemperándose lo pedido a la normatividad vigente, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Ordenar el emplazamiento del demandado **JHON JAVIER VOLVERÁS CUELLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.061.226.005**, el cual se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, sin necesidad de publicación en un



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Juzgado Promiscuo Municipal
Inzá - Cauca
193554089001

medio escrito; incluyendo el nombre del emplazado, identificación, partes del proceso, su naturaleza y el juzgado requirente.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada dicha información en el registro. Surtido el emplazamiento, se designará curador ad – litem si a ello hubiere lugar.

SEGUNDO: Publíquese el listado y dese cumplimiento por secretaría a lo dispuesto en el art. 108 del Código General del Proceso en concordancia con el art. 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA

Firmado Por:
Juan Carlos Valencia Peña
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Inza - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be3090862a5912b22d35c3c9988975cbbe4bd76c0cea0050b1f56b6c7f27bf3e**

Documento generado en 25/05/2023 01:28:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>